

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL  
Y EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional; por una parte, el **TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO**, quien podrá ser denominado también como **EUROTEC**, legalmente representado por el **ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO** en su calidad de **RECTOR**; y por otra, la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL**, quien podrá ser denominada también como **UTEG**, legalmente representada por la **ING. MARA CABANILLA GUERRA, PHD**, en su calidad de **RECTORA**; quienes a su vez y de manera conjunta podrán ser denominadas también como **LAS PARTES**.

Los comparecientes cuentan con la capacidad necesaria para obligar, en los términos del presente instrumento jurídico, a las instituciones que representan por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

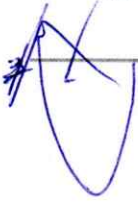
**PRIMERA: ANTECEDENTES**

Se establecen a continuación los antecedentes de LAS PARTES intervinientes:

- 1.1 El **Instituto Tecnológico Euroamericano** es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-SI 9 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

- 1.2.- La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL** es una institución de educación superior, con personería jurídica, de derecho privado, y sin fines de lucro, creada mediante Ley de la República del Ecuador publicada en el Registro Oficial No. 6, Ley No. 2000-50 de fecha 31 de enero del 2000, con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. El domicilio de la Universidad es la ciudad de Guayaquil, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior LOES y su



reglamento, el Código de Trabajo y otras leyes conexas, el Estatuto reformado y aprobado mediante resolución RPC-SO-10-No.149-2019 emitida por el Consejo de Educación Superior el 13 de marzo de 2019, los reglamentos expedidos de acuerdo con la Ley y las normas emitidas por sus órganos administrativos y autoridades. Su misión es formar líderes que aporten al desarrollo integral, inclusivo y sostenible de la sociedad, generando conocimiento e innovación dentro y fuera del país.

Así como también, la base legal y/o normativas que respaldan este instrumento:

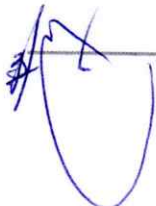
### 1.3.- CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

*Artículo 21: "Las personas tienen derecho a construir y mantener su propia identidad cultural, a decidir sobre su pertenencia a una o varias comunidades culturales y a expresar dichas elecciones; a la libertad estética; a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural; a difundir sus propias expresiones culturales y tener acceso a expresiones culturales diversas. No se podrá invocar la cultura cuando se atente contra los derechos reconocidos en la Constitución".*

*Artículo 26: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir".*

*Artículo 27: "La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional".*

*Artículo 28: "La educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente. Es derecho de toda persona y comunidad interactuar entre culturas y participar en una sociedad que aprende. El Estado promoverá el diálogo intercultural en sus múltiples dimensiones. El aprendizaje se desarrollará de forma escolarizada y no escolarizada. La educación pública será universal y laica en todos sus niveles, y gratuita hasta el tercer nivel de educación superior inclusive".*



Artículo 227: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación.”.

Artículo 350: “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, la promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.

Artículo 352: “El Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro”.

#### 1.4.- LEY ORGÁNICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 8: “La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas. (...) f) Fomentar y ejecutar programas de investigación de carácter científico, tecnológico y pedagógico que coadyuven al mejoramiento y protección del ambiente y promuevan el desarrollo sustentable nacional (...)”.

Artículo 13: “Son funciones del Sistema de Educación Superior: (...) b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura (...) k) Promover mecanismos asociativos con otras instituciones de educación superior, así como con unidades académicas de otros países, para el estudio, análisis, investigación y planteamiento de soluciones de problemas nacionales, regionales, continentales y mundiales (...)”.

Artículo 17: “El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”.

Artículo 87: “Como requisito previo a la obtención del grado académico, los y las estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante programas, proyectos de vinculación con la sociedad, prácticas o pasantías



*pre-profesionales con el debido acompañamiento pedagógico, en los campos de su especialidad”.*

### 1.5.- REGLAMENTO DE RÉGIMEN ACADÉMICO

*Artículo 40: Sobre la Vinculación con la Sociedad “La vinculación con la sociedad hace referencia a la planificación, ejecución y difusión de actividades que garantizan la participación efectiva en la sociedad y responsabilidad social de las instituciones del Sistema de Educación Superior con el fin de contribuir a la solución de las necesidades y problemáticas del entorno desde el ámbito académico e investigativo”.*

*Artículo 42.- Prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel.- Las prácticas preprofesionales en las carreras de tercer nivel son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimientos y/o al desarrollo de competencias profesionales. Estas prácticas se realizarán en entornos organizacionales, institucionales, empresariales, comunitarios u otros relacionados al ámbito profesional de la carrera, públicos o privados, nacionales o internacionales.*

*Artículo 50.- Redes académicas.- Las IES, así como los profesores e investigadores de una o varias unidades académicas, y profesores e investigadores pertenecientes a la misma o diversas IES, podrán integrar redes para promover el debate intelectual, el diseño de proyectos de investigación, de vinculación con la sociedad, procesos de autoformación, entre otros. Estas redes pueden ser nacionales o internacionales.*

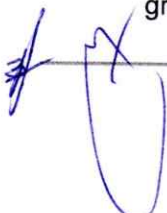
### SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer las bases y criterios de Cooperación Interinstitucional entre el TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO y la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL para el desarrollo de programas, proyectos y actividades de formación, vinculación, investigación, intercambio de publicaciones y de Información e innovación que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la educación superior y al fortalecimiento de las capacidades individuales y colectivas de LAS PARTES.

### TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES. -

LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL, se compromete a:

- a) Contribuir al desarrollo del capital intelectual de los colaboradores y estudiantes graduados del EUROTEC a través de descuentos no reembolsables en los



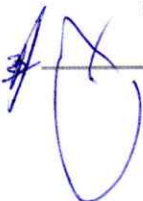
servicios académicos de la Universidad, los mismos que oscilan entre el 5% y 20%; y que están especificados en el ANEXO 1 que se adjunta al convenio.

Para acceder a los descuentos o beneficios, el colaborador o estudiante deberá presentar, la credencial respectiva o identificación Institucional.

- b) Brindar la asesoría y soporte a los estudiantes egresados y graduados del EUROTEC, para la homologación de sus mallas curriculares, a fin de que puedan continuar sus estudios de Licenciaturas o Ingenierías.
- c) Enviar oportunamente la lista de los estudiantes que se encuentren aptos para realizar prácticas pre profesionales y/o pasantías respecto a las carreras afines a las actividades que realice el EUROTEC, con la finalidad de que realicen la aplicación o integración de conocimientos o competencias profesionales desarrolladas a lo largo del proceso de enseñanza- aprendizaje.
- d) Socializar con su comunidad de estudiantes y colaboradores los beneficios adquiridos producto de este convenio.
- e) Promover el desarrollo y creación de programas de capacitación o formación continua con acceso preferencial para los docentes y colaboradores del EUROTEC con la finalidad de fortalecer sus conocimientos.
- f) Fomentar una cultura de innovación e investigación para el desarrollo económico y sostenible del territorio, apoyada en procesos investigativos y tecnológicos que puedan desencadenar en la ejecución de programas y proyectos específicos.
- g) Cumplir y velar por el cumplimiento del presente convenio.

EL TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO EUROAMERICANO, se compromete a:

- a) Difundir entre sus estudiantes y colaboradores la oferta informativa de cada una de las carreras de grado y programas de posgrado, cursos de educación continua presencial y en línea ofertados por la UTEG, así como el uso de espacios de coworking, de forma periódica (una vez al mes) a través de comunicaciones y medios de comunicación digital (redes sociales, correos electrónico y página web).
- b) Comunicar a UTEG, el requerimiento de estudiantes para la realización de prácticas preprofesionales y/o pasantías, de acuerdo a las necesidades de su institución.
- c) Participar en el diseño y ejecución de programas, proyectos y actividades conjuntas en los ámbitos de docencia, investigación, tecnología o vinculación con la sociedad.
- d) Brindar las facilidades para la realización, presencial o virtual, de actividades de socialización de los programas académicos y demás servicios educativos de UTEG para sus estudiantes y colaboradores.
- e) Promover el desarrollo y creación de programas de formación o educación continua, junto a UTEG con la finalidad de fortalecer los conocimientos de su comunidad docente y colaboradores.



**DÉCIMA: DOMICILIO.** - Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes señalan su domicilio en la ciudad de Guayaquil.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

**EL EUROTEC**

Dirección: Quiquis 1317 Y Los Ríos  
Ciudad: Guayaquil  
Teléfono: (593-4) 2288440 - 2284992  
E-mail: octavio.hernandez@euroamericano.edu.ec

**LA UNIVERSIDAD**

Dirección: Av. Del Bombero Km 6 1/2, Vía a la Costa.  
Ciudad: Guayaquil  
Teléfonos: (04) 605-2450  
Email: coordinacioncoworking@uteg.edu.ec

**DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES.** - Forman parte integrante del presente instrumento los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes.

**DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN.** - Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en dos (2) ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Guayaquil a los 9 días del mes de noviembre del 2022.

  
MARA CABANILLA GUERRA, PH.D.  
Rectora  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
EMPRESARIAL DE GUAYAQUIL

  
ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSc.  
Rector  
TECNOLÓGICO UNIVERSITARIO  
EUROAMERICANO